

INFORME.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNVIERSIDAD DE LA LAGUNA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Expediente nº 22-08/24S.

Asunto.- Valoración de proposiciones económicas presentadas durante la licitación.

En relación con el expediente de su razón, se emite el presente informe conforme a los siguientes extremos:

1.- Presentación de proposiciones. En relación con dicho procedimiento de contratación, se han presentado durante el plazo de licitación las siguientes proposiciones que se indica por su orden de presentación:

Licitador	NIF	Fecha presentación	Hora
MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	B85012441	07/05/2024	15:58
FUNERARIA ACENTEJO, S.L.	B76681345	08/05/2024	18:10
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	08/05/2024	22:02

2.- Calificación de la documentación administrativa. Tras la revisión de la documentación administrativa se constata que las empresas licitadoras presentan la documentación solicitada en el pliego y se califica:

Licitador		Documentación administrativa	
MÉMORA FUNERARIOS, S.L.	SERVICIOS	Se requiere acreditar la representación y su capacidad para contratar. Presenta documentación de acreditación.	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 6607966 Código de verificación: avhdkKAt

Firmado por: Iluminada Palao González

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Miguel Fernández Murias
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

12/07/2024 08:24:38



Licitador	Documentación administrativa
FUNERARIA ACENTEJO, S.L.	Se requiere presentar el ROLECE en formato legible. Presenta solicitud de inscripción en ROLECE y escrituras de representación.
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	Se requiere acreditar la Representación y su capacidad para contratar, así como aportar más información acerca de las características de los vehículos, recursos humanos y cámaras de conservación, y constatación de tener sucursal en Tenerife. Presenta escrituras de capacidad y representación. Y documentación técnica requerida.

En el momento de verificación de la documentación exigida se constata que ninguna de las empresas licitadoras aporta la autorización administrativa necesaria para la prestación de la actividad, requerido como documentación administrativa específica de esta licitación

Conforme a la normativa de aplicación y teniendo en cuenta que, dentro del ámbito de la Sanidad Mortuoria, se encuentra la Policía Sanitaria Mortuoria, regulada por Reglamento estatal, aprobado por Decreto de 20 de julio de 1974, y que la normativa básica que se desarrolla viene dada por los artículos 24, 25 y 42.3.e) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y que el vigente Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo en materia de sanidad e higiene, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias considera la policía sanitaria mortuoria una función a ejercer por las administraciones sanitarias competentes, sin concretar las atribuciones de cada una de las administraciones.

A este respecto, se dicta el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, que señala en su artículo 25, que corresponde a los municipios "la verificación del cumplimiento de los requisitos que, para cada actividad, se establecen". Y en el apartado 1 del artículo 26 se establece la creación de un "Registro de prestadores de servicios funerarios y mortuorios de Canarias", en el que se inscribirán de oficio los prestadores de servicios funerarios y mortuorios que operen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, añadiendo el apartado 2 que "los Ayuntamientos comunicarán al órgano encargado del registro los datos de identificación y localización, los servicios ofertados por cada uno de ellos y las modificaciones que al respecto pudieran tener lugar".

Comprobado que aún no se ha creado el precitado Registro de prestadores de servicios funerarios y mortuorios de Canarias, no es posible aportar la certificación

2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección https://sede.ull.es/validacion/			
Identificador del documento: 6607966	Código de verificación: a	avhdkKAt	
Firmado por: Iluminada Palao González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA		Fecha:	12/07/2024 07:56:48
Miguel Fernández Murias UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA			12/07/2024 08:24:38



requerida en la documentación administrativa. Si bien se constata que, para dar cumplimiento a la exigencia establecida en el pliego, las empresas licitadoras aportan documentación que muestran el conocimiento de la actividad por parte de los Ayuntamientos en lo que tiene su sede.

El Departamento de Ciencias Medicina Básicas emitió informe relativo al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por las empresas licitadoras, de fecha 16 de mayo, en el que se hace constar que, de la información aportada por la empresa licitadora Mejor en el Cielo, no se obtiene la información suficiente para concluir si se cumplen con los requisitos técnicos requeridos. Tras la aportación de la nueva documentación, con fecha 3 de junio, se emite nuevo informe del precitado Departamento en el que se contiene que: "no observamos sin embargo en la documentación aportada, las características de espacio, distribución, equipamiento (camillas, bandejas, silla-camilla): si el vehículo cumple con las condiciones propias de un vehículo (seguro y cierre de camillas ajustables), así como si se garantía su limpieza antes de y después del traslado". En la medida que el pliego de prescripciones técnicas describe con detalle el equipamiento con el que deben contar los furgones fúnebres y que no ha sido justificado por la empresa, de acuerdo con los informes emitidos por el Departamento de Ciencias Médicas Básicas, se procede a levantar propuesta de exclusión la empresa licitadora MEJOR EN EL CIELO.

3.- Valoración de la proposición económica. A continuación se valoran las proposiciones presentadas por las empresas admitidas. Según dispone el apartado O del cuadro resumen del pliego administrativo, en el que se contempla un criterio de adjudicación de orden objetivo: precio.

Licitador	Oferta econ ómica, €, sin IGIC		
	Servicio de recogida y traslado (unitario)	Servicio de retirada y cremación (unitario)	
MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	500,00€	1.500,00 €	48.000€
FUNERARIA ACENTEJO, S.L.	320,00 €	1.147,81 €	35.227,44€

4.- Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Conforme dispone el apartado S del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas

3

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 6607966 Código de verificación: avhdkKAt

Firmado por: Iluminada Palao González

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Miguel Fernández Murias
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

12/07/2024 08:24:38



particulares, podrá ser considerada desproporcional o anormal en función del número de licitadores y respecto al presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se cuantifica en: 48.000,00 euros, sin IGIC.

Licitador	% de baja	ldentificación de baja
MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	0,00 %	No es baja
FUNERARIA ACENTEJO, S.L.	26,61 %	Es baja

De los cálculos realizados se concluye que la empresa Funeraria Acentejo concurre en presunción de anormalidad y, en consecuencia, se requirió a la empresa licitadora para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precio en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Con fecha 18 de junio la empresa Funeraria Acentejo presenta escrito en el que pone de manifiesto que desde el año 2017 se lleva a cabo este servicio con la Universidad sin que haya habido incidencia en la prestación y a un precio que se sitúa por debajo de la oferta presentado. La presentación a la licitación no supone hacer cambios en la estructura de la empresa, ni a nivel personal ni material, por lo que no procede una alteración del precio.

A la vista del escrito y a petición del Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 3 de julio, el Departamento de Ciencias Médicas Básicas emite informe en el que de forma pormenorizada menciona las actuaciones realizada por la empresa y la forma de hacerla al precio actual, por debajo del ofertado, haciendo constar que la empresa: "ha cumplido a plena satisfacción del Departamento, con todas las funciones que debe realizar este tipo de empresas con respecto al traslado de cadáveres".

Se concluye que la prestación puede realizarse con pleno cumplimiento de la legislación aplicable y de las prescripciones previstas en los pliegos que rigen la presente licitación la precio ofertado, no procediendo la exclusión del procedimiento de la empresa Funeraria Acentejo.

5.- Asignación de puntuaciones. De acuerdo con las ofertas económicas presentadas y conforme a la fórmula prevista en el pliego, la puntuación obtenida es:

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 6607966 Código de verificación: avhdkKAt

Firmado por: Iluminada Palao González

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Miguel Fernández Murias
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

12/07/2024 08:24:38



	Puntos oferta económica		
Empresas	Recogida y traslado	Retirada y cremación	Total
	(25 puntos)	(75 puntos)	
MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	16,00	57,39	73,39
FUNERARIA ACENTEJO, S.L.	25,00	75,00	100,00

6.- Clasificación. Se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo al criterio de adjudicación:

Orden	EMPRESA	CIF	Puntuación
1 ^a	FUNERARIA ACENTEJO, S.L.	B76681345	100
2 ^a	MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	B85012441	73,39

7.- Propuesta de adjudicación. Por todo lo actuado, se informa favorablemente la adjudicación del contrato de servicios de "SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNVIERSIDAD DE LA LAGUNA", a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil FUNERARIA ACENTEJO, S.L. (NIF nº B76681345), por ser la proposición más ventajosa conforme a la puntuación obtenida conforme al criterio de adjudicación obteniendo una puntuación de 100 puntos sobre 100.

Es todo cuanto se informa. San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN,

Iluminada Palao González.

EL DIRECTOR COORDINADOR DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

LABORALES

Miguel Fernández Murias

5

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 6607966 Código de verificación: avhdkKAt

Firmado por: Iluminada Palao González

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Miguel Fernández Murias
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

12/07/2024 08:24:38